



I. MUNICIPALIDAD DE QUEMCHI

DECRETO N° 8376

REF.: APRUEBA REGLAMENTO DEL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.

QUEMCHI, 07 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTOS:

La Ley N° 18.700 Orgánica Constitucional sobre Votaciones y Escrutinios, el Oficio N° 332/21 del Tribunal Electoral Regional Décima Región, de fecha 03 de Junio de 2021, por el cual se notifica a la Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Quemchi, de la Sentencia y Acta de proclamación de Alcalde de la Comuna de Quemchi, recaído en causa Rol N° 43-2021-P; el Oficio N° 536/21 del Tribunal Electoral Regional Décima Región, de fecha 05 de Junio del 2021 por el cual se notifica a la Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Quemchi, de la Sentencia y Acta de proclamación de Concejales de la Comuna de Quemchi, recaído en causa Rol N° 80-2021-P; el Acta de sesión Constitutiva del Honorable Concejo Municipal de Quemchi, de fecha 28 de Junio de 2021; y en uso de las facultades que me otorga la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- El Decreto N° 8376, de fecha 07 de Noviembre de 2023, por el cual se deja sin efecto el Decreto N° 8316 de fecha 30 de Noviembre de 2017, que aprueba Reglamento Interno de Funcionamiento del Honorable Concejo Municipal de Quemchi.
- El Acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Quemchi en Sesión Ordinaria N°32, de fecha 22 de Noviembre de 2023.
- El certificado N° 583 de fecha 05 de Noviembre de 2023, emitido por la Secretaria Municipal.
- El Acuerdo N° 245/23 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Quemchi en Sesión Ordinaria N°34, de fecha 04 de Diciembre de 2023.
- El certificado N° 354 de fecha 05 de Diciembre de 2023, emitido por la Secretaria Municipal.
- Lo indicado en el Art. N° 92 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- La Necesidad de actualizar el Reglamento Interno de Funcionamiento del Honorable Concejo Municipal de Quemchi.

DECRETO:

DEJESE SIN EFECTO EL DECRETO N° 8316 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017 A TRAVÉS DEL CUAL SE APROBÓ, EN SU OPORTUNIDAD, EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE QUEMCHI.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



ERICA MARTINA OJEDA SOTO
SECRETARIA MUNICIPAL
Ilustre Municipalidad de Quemchi



LUIS H. MACIAS DEMARCHI
ALCALDE
Ilustre Municipalidad de Quemchi

DISTRIBUCION

- H.C.M. / Transparencia / Correlativo



I. MUNICIPALIDAD DE QUEMCHI

DECRETO N° 8377

REF.: APRUEBA REGLAMENTO DEL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.

QUEMCHI, 07 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTOS:

La Ley N° 18.700 Orgánica Constitucional sobre Votaciones y Escrutinios, el Oficio N° 332/21 del Tribunal Electoral Regional Décima Región, de fecha 03 de Junio de 2021, por el cual se notifica a la Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Quemchi, de la Sentencia y Acta de proclamación de Alcalde de la Comuna de Quemchi, recaído en causa Rol N° 43-2021-P; el Oficio N° 536/21 del Tribunal Electoral Regional Décima Región, de fecha 05 de Junio del 2021 por el cual se notifica a la Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Quemchi, de la Sentencia y Acta de proclamación de Concejales de la Comuna de Quemchi, recaído en causa Rol N° 80-2021-P; el Acta de sesión Constitutiva del Honorable Concejo Municipal de Quemchi, de fecha 28 de Junio de 2021; y en uso de las facultades que me otorga la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- El Decreto N° 8376, de fecha 07 de Noviembre de 2023, por el cual se deja sin efecto el Decreto N° 8316 de fecha 30 de Noviembre de 2017, que aprobó, en su oportunidad, el Reglamento Interno de Funcionamiento del Honorable Concejo Municipal de Quemchi.
- El Acuerdo N° 245/23 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Quemchi en Sesión Ordinaria N°34, de fecha 04 de Diciembre de 2023.
- El certificado N° 354 de fecha 05 de Diciembre de 2023, emitido por la Secretaria Municipal.
- Lo indicado en el Art. N° 92 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUEBESE REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE QUEMCHI; CUYO TEXTO REFUNDIDO Y SISTEMATIZADO, ES EL SIGUIENTE:

TITULO I GENERALIDADES Y ATRIBUCIONES DEL CONCEJO

ARTICULO 1°:

En conformidad a lo dispuesto en el Art. 92 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el funcio apnamiento interno del Concejo Municipal, se regirá por las normas contenidas en el presente reglamento.

ARTICULO 2°:

El Concejo Municipal de Quemchi tendrá carácter normativo, resolutivo y fiscalizador, correspondiéndole hacer efectiva la participación de la comunidad local, actuando y ejerciendo sus atribuciones de acuerdo a las disposiciones legales.



I. MUNICIPALIDAD DE QUEMCHI

ARTICULO 3° :

El Concejo estará integrado por el Alcalde, quien lo presidirá y los Concejales, elegidos de conformidad con la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N° 18.695. Actuará como Secretaria del Concejo la Secretaria Municipal, o quien le subrogue.

ARTICULO 4° :

Al Concejo le corresponderán las atribuciones y funciones que le otorgan las Leyes, en especial, lo señalado en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ARTICULO 5° :

El Concejo se reunirá en Sesiones Ordinarias y Extraordinarias con, a lo menos, la mayoría de los concejales en ejercicio.

Las sesiones ordinarias se realizarán de acuerdo a lo establecido y/o acordado en la sesión de constitución y/o instalación del Concejo Municipal. Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando sea necesario y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 84 de la Ley N° 18.695.

Asimismo, se reunirá en Audiencias Públicas para tratar temas específicos, de acuerdo con la Ordenanza de Participación vigente.

ARTICULO 6° :

El Concejo podrá designar Comisiones Especiales, Comisiones Permanentes de Trabajo, comités u otras que estimen necesarias para lograr un mejor resultado en el cumplimiento y ejercicio de sus funciones y/o atribuciones, todas estas iniciativas mediante Acuerdo adoptado en Sala.

ARTICULO 7° :

El Concejo, a través del Alcalde, podrá citar o pedir informe a los organismos o funcionarios municipales cuando lo estime necesario para pronunciarse sobre las materias de su competencia.

Asimismo, podrá invitar a otras Autoridades públicas y privadas para que asistan a las deliberaciones de sus Sesiones, Comisiones y/o Audiencias Públicas previo Acuerdo adoptado en Sala.

Los Concejales podrán, también, solicitar información a las reparticiones municipales, las que deberán formalizarse por escrito, debiendo el Alcalde responder en un plazo no mayor de quince días.

ARTICULO 8°:

Al Concejo le corresponderá fiscalizar las unidades y servicios municipales. En el ejercicio de su función fiscalizadora, el Concejo, con acuerdo de, al menos, un tercio de sus miembros, podrá citar a cualquier director municipal para que asista a sesiones del concejo con el objeto formularle preguntas y requerir información en relación con materias propias de su dirección.

El procedimiento para regular estas citaciones será el siguiente:

- Una vez acordado citar al director o directores, corresponderá al Secretario Municipal poner en conocimiento a la persona o a las personas mediante aviso por cualquier medio escrito o electrónico.
- La notificación debe contemplar el motivo de la citación, el día y la hora de la concurrencia ante la sesión del concejo y la información requerida.
- La notificación deberá realizarse con una antelación mínima de 48 horas a la realización de la sesión del Concejo a la cual ha sido invitado.
- En caso que el funcionario no pueda asistir, deberá informar por escrito de sus razones y en caso de no asistir sin excusa previa o sin razón aparente será el alcalde, con acuerdo del Concejo el que tomará las medidas correspondientes.



I. MUNICIPALIDAD DE QUEMCHI

TITULO II DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN Y/O UNIDAD CONTROL

ARTICULO 9°:

A la Dirección o Unidad encargada del control Interno le corresponderá:

- a) Colaborar directamente con el concejo para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras. Para estos efectos, emitirá un informe trimestralmente acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario; asimismo debe informar, también trimestralmente, sobre el estado de cumplimiento de los pagos por concepto de cotizaciones previsionales de los funcionarios municipales y de los trabajadores que se desempeñan en servicios incorporados a la gestión municipal, administrados directamente por la municipalidad o a través de corporaciones municipales, de los aportes que, la municipalidad debe efectuar al Fondo Común Municipal, y del estado de cumplimiento de los pagos por concepto de asignación de perfeccionamiento docente.
En todo caso, deberá dar respuesta por escrito a las consultas o peticiones de informes que le formule un Concejal.
- b) Asesorar al Concejo con la definición y evaluación de la auditoría externa que aquél puede requerir en virtud de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- c) Realizar una presentación en Sesión de Comisión, cuando sea requerida por el Concejo Municipal, previo Acuerdo Adoptado por el Cuerpo Colegiado, e informado a la interesada (o) por el Alcalde o Administrador Municipal o Secretaria (o) Municipal, este último a través del Certificado correspondiente, destinada a que sus miembros puedan formular consultas referidas al cumplimiento de las funciones que le competen.
- d) Informar al Concejo de las representaciones hechas al Alcalde sobre los actos municipales que estime ilegales.

TITULO III MOCIÓN DEL CONCEJAL

ARTICULO 10°:

Los concejales podrán requerir el acuerdo del concejo en aquellas materias referidas en el artículo 65 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, siempre que éstas no incidan en la administración financiera del municipio.

El procedimiento para presentar iniciativas, es aquella que se encuentra regulado en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y en el presente Reglamento.

TITULO IV DE LAS SESIONES

ARTICULO 11°:

Las sesiones del Concejo serán Públicas, sin embargo por acuerdo de los dos tercios de los concejales presentes, podrán acordar que determinadas sesiones sean secretas. Las sesiones de Concejo, en general se regirán de acuerdo a lo indicado en el Art. N° 84 de la Ley 18.695 (LOCM).

El Concejo celebrará Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.

a) Sesiones Ordinarias, son aquellas que se realizan en día y hora según lo acordado en la Sesión Constitutiva del Honorable Concejo Municipal, y de acuerdo a lo indicado en la LOCM, se efectuarán a lo menos tres (3), en días hábiles, y en las cuales podrá tratarse cualquier tema de competencia del Concejo.

Las Sesiones Ordinarias serán convocadas con 48 horas de anticipación.

Las sesiones ordinarias se iniciarán en el horario establecido y tendrán un máximo de tolerancia para espera de 15 minutos para el inicio, posterior a ello, si no hubiere quórum



I. MUNICIPALIDAD DE QUEMCHI

para sesionar, la sesión será suspendida, por el presidente de la sesión en su momento. Esta situación deberá ser acreditada por la (el) Secretaria (o) Municipal.

b) **Sesiones Extraordinarias**, aquellas que convoque el Alcalde por sí, o a petición de, por lo menos, un tercio de los Concejales en ejercicio y en ellas sólo se tratarán aquellas materias indicadas en la convocatoria.

Las sesiones extraordinarias podrán convocarse con 48 horas de anticipación, o según la urgencia o necesidad podrá convocarse en un lapsus de tiempo menor al indicado.

Habrà una tolerancia de 15 minutos de espera para el inicio de la reunión, después de la hora convocada. Posterior a ello, si no hubiere quórum para sesionar, la reunión será suspendida, por el presidente de la sesión en su momento. Esta situación deberá ser acreditada por la (el) Secretaria (o) Municipal.

ARTICULO 12° :

La Tabla de las Sesiones Ordinarias deberá contener, al menos, los siguientes puntos:

1. Entrega y/o Aprobación de Actas.
2. Correspondencia.
3. Proposición de Alcalde para Acuerdos.
4. Temas Varios.

En Caso de existir invitados a las sesiones de Concejo, estos se incluirán como primer punto de la tabla, salvo indicación en contrario por parte del presidente del H.C.M.

ARTICULO 13° :

Las Sesiones tendrán una duración máxima de hasta 180 minutos, pudiendo prorrogarse por Acuerdo de la mayoría de los concejales asistentes, cuando los temas en análisis sean de vital importancia.

Durante el desarrollo de la sesión se podrá hacer una pausa que no sobrepase los 10 minutos.

ARTICULO 14° :

Las sesiones públicas deberán ser transmitidas simultáneamente, por cualquier medio electrónico capaz de emitir imagen y voz. Asimismo, deberán publicarse las grabaciones de las sesiones en la página web institucional y/o en alguna plataforma de libre acceso en internet, y se hará constar el enlace a ella en la página institucional o en otras plataformas oficiales de información al público, dentro de las setenta y dos horas siguientes a su celebración, y mantenerse disponibles por el plazo mínimo de tres años.

ARTICULO 15° :

Las Sesiones del Concejo las presidirá el Alcalde o, en su ausencia, el Concejales presente que haya obtenido, individualmente, mayor votación ciudadana en la elección respectiva, según lo establecido por el Tribunal Electoral Regional.

ARTICULO 16° :

El Concejo celebrará sus reuniones en la Sala de Sesiones de la Municipalidad, a menos que el Alcalde, por razones excepcionales, señale otro lugar, en cuyo caso la Secretaria Municipal notificará, previamente a todos los concejales indicándose el lugar preciso, dentro de la comuna, en el que se celebrará la Sesión.

Las sesiones de Concejo serán presenciales, sin embargo, en casos calificados por las autoridades de turno a nivel Gubernamental y/o Contraloría General de la República, podrán desarrollarse sesiones y/o reuniones de Concejo de manera virtual y/o telemática, ya sea por razones sanitarias, de emergencia nacional u otras, las que serán comunicadas al Concejo según su oportunidad y según corresponda.

ARTICULO 17° :

Durante el desarrollo de la sesión los celulares deberán permanecer en modo avión, apagados o en silencio, para no interrumpir la sesión.



I. MUNICIPALIDAD DE QUEMCHI

TITULO V DEL QUORUM PARA SESIONAR

ARTICULO 18° :

De acuerdo a lo indicado en el Artículo 86, de la ley 18.692, el quórum para sesionar será la mayoría de los concejales en ejercicio.

Salvo que la ley exija un quórum distinto, los acuerdos del concejo se adoptarán por la mayoría absoluta de los concejales asistentes a la sesión respectiva.

Si hay empate, se tomará una segunda votación. De persistir el empate, se votará en una nueva sesión, la que deberá verificarse a más tardar dentro de tercero día. Si se mantiene dicho empate, corresponderá a quien presida la sesión el voto dirimente para resolver la materia.

Los Alcaldes no serán considerados para el cálculo del quórum exigido para que el concejo pueda sesionar, pero **sí** en aquel requerido para adoptar Acuerdos.

Si en el transcurso de una sesión, se retirasen uno o más Concejales, quedando la sesión con un quórum inferior a lo dispuesto por la Ley, esta sesión deberá suspenderse, si quedasen materias pendientes a tratar, el Sr. Alcalde ponderará su relevancia y podrá convocar a una nueva sesión de carácter extraordinaria para el día siguiente hábil, o bien se consideraran para la próxima reunión ordinaria.

En caso del retiro de uno o más Concejales en una sesión de Concejo, este será considerado como Ausente (Aplica criterio contenido en los dictámenes N°s : 607/2004 – 56.084 /2006 – 60.404/2006 – 76.047/ 2015), toda vez que para efectos de percibir la dieta total o proporcional, según sea el caso, procederá únicamente en la medida que se cumpla con tres requisitos copulativos:

- 1) Que se celebre la respectiva sesión o comisión de trabajo.
- 2) Que el Concejales asista.
- 3) Que el Concejales se encuentre presente durante todo el desarrollo de la sesión, hasta su término.

Con todo lo anterior, en caso de no haber Quórum para sesionar, la (el) Secretaria (o) Municipal, levantará Acta y dejará constancia de la imposibilidad de celebrar la sesión por falta de quórum, indicando la nómina de los convocados, y de los asistentes e inasistentes, según sea el caso.

TITULO VI DE LOS TEMAS DE LA TABLA O CONVOCATORIA

ARTICULO 19° :

La convocatoria y/o tabla de Concejo serán elaboradas por la Secretaría Municipal, previa indicación del temario por parte de la Alcaldía, y serán distribuidas a todos los Concejales, en la dirección que hayan consignado, o a través del medio que se haya concordado con los Concejales. Este trámite deberá realizarse con, a lo menos, cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha fijada para sesionar, a excepción de las sesiones extraordinarias.

ARTICULO 20° :

La Sala, por acuerdo de la mayoría absoluta de los asistentes, podrá alterar el orden de las materias consignadas en la Tabla, de acuerdo a las prioridades que estime convenientes.

ARTICULO 21° :

La Secretaría Municipal remitirá el texto de las actas anteriores, para su aprobación, una vez abierta la Sesión, el Presidente del HCM, someterá a la aprobación del Concejo el o las Actas anteriores, si corresponde. Si hubiere reparos, éstos se darán a conocer y se dejará constancia de las rectificaciones en el Acta y con estas observaciones se dará por aprobada.



I. MUNICIPALIDAD DE QUEMCHI

En el caso de no haber observaciones, el Presidente dará por aprobada la o las Actas respectivas.

Las Actas serán firmadas por el Presidente y la Secretaria Municipal.

ARTICULO 22° :

El Acta de las Sesiones deberá ser confeccionada de acuerdo al siguiente esquema :

- Día y hora de la Sesión indicándose si ésta fue Ordinaria o Extraordinaria.
- Indicación del Presidente de la Sesión y Secretario de la misma.
- Nómina de Concejales asistentes.
- Nómina de otros Asistentes, con indicación del nombre, estamento o cargo que ostentan.
- Aprobación de la o las Actas.
- Nómina de las materias que deberán tratarse, siguiendo un orden numérico (Tabla).
- Los acuerdos adoptados y la forma como fueron votados.
- Hora de término de la Sesión.

ARTICULO 23° :

Un ejemplar del Acta se compaginará por estricto orden de fecha en el archivo oficial de Actas del Concejo, el que se mantendrá bajo custodia de la Secretaria Municipal.

ARTICULO 24° :

Las actas del concejo se harán públicas una vez aprobadas. La publicación se hará mediante los sistemas electrónicos o digitales que disponga la municipalidad.

DE LA CORRESPONDENCIA

ARTICULO 25° :

La Secretaria Municipal, dará lectura a la correspondencia, la cual, para que produzca todos sus efectos legales deberá venir firmada por el o los interesados y además deberá contar con el timbre correspondiente de su ingreso en Oficina de partes.

DE LA PROPOSICIÓN DE ALCALDE PARA ACUERDOS

ARTICULO 26° :

Se incluirá en tabla los temas a tratar para aprobar a requerimiento del Alcalde, así también se remitirán al Concejo Municipal, a través de la Secretaría Municipal, los antecedentes que fundamentan dicho acuerdo, si los hubiere.

Si hubieren temas que proponer y no estén incluidos en tabla, el Alcalde tomará en el acto el acuerdo correspondiente del Concejo para incluirlo en tabla, entregando una minuta explicativa del acuerdo requerido; y los antecedentes del mismo si los hubiere. El acuerdo requerido deberá contar con la venia a favor, al menos, de la mayoría de los miembros del concejo presentes en sala, salvo que de acuerdo a la naturaleza de dicho acuerdo requiera un Quórum especial.

DE LA DISCUSIÓN DE LOS ACUERDOS

ARTICULO 27° : Cada tema puesto al análisis y discusión del Concejo puede generar dos situaciones:

- a) Que requiera acuerdo del Concejo
- b) Que sólo se analice y permita la opinión de los concejales y no requiera acuerdo.

ARTICULO 28° :

Los Concejales, para hacer uso de la palabra, deberán, previamente, solicitar la venia del Presidente.



I. MUNICIPALIDAD DE QUEMCHI

En los casos que el tema en discusión requiera el acuerdo del Concejo se concederá la palabra a los concejales, quienes manifestarán su opinión.

ARTICULO 29° :

Ningún integrante del Concejo podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra, salvo la facultad del Presidente para llamarlo al orden, pedir el término de su intervención de acuerdo con lo establecido en el Artículo precedente o para exigir el cumplimiento de alguna otra disposición reglamentaria.

ARTICULO 30° :

El Presidente podrá tomar la palabra en todas las ocasiones que estime oportuno, para la dirección y aclaración de los debates y para hacer cumplir las disposiciones de este Reglamento.

ARTICULO 31° :

Se faculta al Presidente del Concejo Municipal para suspender o poner término a la reunión, en caso de no cumplirse las siguientes condiciones mínimas:

- ✓ Quórum necesario (Art. 86, Ley N° 18.695).
- ✓ Orden Interno del público presente en la reunión.
- ✓ Orden Interno de los Concejales.
- ✓ Vocabulario inadecuado de los expositores y/o de los Concejales.
- ✓ Imprevistos de orden funcional (corte de luz, incendio u otra emergencia).

ARTICULO 32° :

El Presidente, después que los Concejales hayan usado la palabra, y sin que nadie más la solicite, declarará cerrado el debate y se procederá a la votación de manera inmediata y sin más trámite.

DE LA VOTACION.

ARTICULO 33° :

Cerrado el debate, los Concejales emitirán su voto en votación Pública, excepto cuando los dos tercios de la Sala acuerden votación Secreta.

Las votaciones públicas serán tomadas por el Presidente del Concejo o Secretario Municipal y podrán ser a viva voz o a mano alzada.

Las votaciones secretas se emitirán en cédulas, expresando su aprobación o rechazo.

Se Exceptúan de la votación inmediata las propuestas de modificaciones presupuestarias, las que tienen un plazo de cinco (5) días hábiles entre la presentación y la votación.

ARTICULO 34° :

Toda materia en discusión será resuelta por la Sala mediante votación.

Ningún concejal de la municipalidad podrá tomar parte en la discusión y votación de asuntos en que él o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, estén interesados, salvo que se trate de nombramientos o designaciones que deban recaer en los propios concejales.

Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas.

Tratándose de materias que enumera el artículo 65 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, los concejales presentes en votación respectiva deberán expresar su voluntad, favorable o adversa, respecto de las materias sometidas a aprobación del concejo, a menos que les asista algún motivo o causa para inhabilitarse o abstenerse de emitir su voto, debiendo dejarse constancia de ello en el acta respectiva.

ARTICULO 35° :

Si en las votaciones hay empate, se tomará una segunda votación. De persistir el empate, se efectuará nuevamente la votación en la sesión ordinaria siguiente y si se mantiene



I. MUNICIPALIDAD DE QUEMCHI

dicho empate, corresponderá a quien presida la sesión el voto dirimente para resolver la materia.

DE LOS ACUERDOS

ARTICULO 36° :

El Concejo adoptará los Acuerdos por mayoría absoluta de votos de los integrantes presentes, excepto cuando alguna expresa disposición legal o reglamentaria disponga quórum calificado.

Los Acuerdos serán redactados por el Secretario, quien los suscribirá a través de la certificación correspondiente.

Estos se cumplirán o ejecutarán sin esperar la aprobación del Acta, salvo indicación en contrario del Concejo.

La Secretaria Municipal mantendrá un archivo actualizado con los acuerdos adoptados por el Concejo, el cual será enviado periódicamente a los concejales vía correo electrónico y estará disponible en esta oficina.

TEMAS VARIOS

ARTICULO 37° :

Será el punto final de la Tabla cuyo objeto es que cada concejal manifieste los temas que sean de su interés, con un máximo de **tres temas por sesión**, procurando ser breve y explícito.

En este punto podrán formularse y discutirse temas de relevancia para la Comuna, tales como proyectos nuevos que deseen agregar a la cartera de proyectos, materias de fiscalización, entre otros.

Cuando los temas expuestos por el concejal requieran el acuerdo del Concejo y contando con todos los antecedentes, este será requerido al presidente del Concejo, quien ponderará el mérito de lo expuesto y evaluará si la adopción de tal acuerdo se llevará a proposición de manera inmediata o se dejará para ser presentado en una próxima sesión de Concejo.

Si algún tema expuesto requiere de informe, éste se derivará a la unidad correspondiente la que emitirá el respectivo informe y será dado a conocer en la siguiente sesión ordinaria.

TITULO VII DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

ARTICULO 38° :

Las Comisiones de Trabajo podrán ser:

- > **Especiales** para tratar materias específicas, de encargo, puntuales y/o definidas.
- > **Permanentes**, para tratar materias habituales de la gestión municipal que requieran de pronunciamiento del Concejo.

Habrán las siguientes **Comisiones Permanentes de Trabajo**, cuyos integrantes, quórum para sesionar y para adoptar acuerdos, se indican a continuación:

1.- COMISIÓN DE DIDECO

Esta Comisión se abocará, preferentemente, a tratar aquellos temas que tengan relación con todo el ámbito del Desarrollo Comunitario de la Comuna. Estará integrada por la totalidad de los Concejales, estableciéndose que el quórum para sesionar y para adoptar acuerdos será de cuatro (4) Concejales.

2.- COMISIÓN DE OBRAS

Esta Comisión se abocará, preferentemente, a tratar aquellos temas que tengan relación con todo el ámbito de competencia que involucre la Ley de Urbanismo y Construcciones, y del departamento de Obras en sí y en relación con la Comunidad en general. Estará integrada por la totalidad de los Concejales, estableciéndose que el quórum para sesionar y para adoptar acuerdos será de cuatro (4) Concejales.



I. MUNICIPALIDAD DE QUEMCHI

3.- COMISIÓN DE FINANZAS

Esta Comisión se abocará, preferentemente, a materias relacionadas con el área financiera Municipal, incluyendo los departamentos de Salud y Educación.

Estará integrada por la totalidad de los Concejales, estableciéndose que el quórum para sesionar y para adoptar acuerdos será de cuatro (4) Concejales.

4.- COMISIÓN DE EDUCACIÓN

Esta Comisión se abocará, preferentemente, a tratar aquellos temas que tengan relación con todo el ámbito Educativo Comunal.

Estará integrada por la totalidad de los Concejales, estableciéndose que el quórum para sesionar y para adoptar acuerdos será de cuatro (4) Concejales.

5.- COMISIÓN DE SALUD

Esta Comisión se abocará, preferentemente, a tratar aquellos temas que tengan relación la Salud Comunal.

Estará integrada por la totalidad de los Concejales, estableciéndose que el quórum para sesionar y para adoptar acuerdos será de cuatro (4) Concejales.

En el mes de enero de cada año, o cuando el Concejo lo estime pertinente, se revisará el funcionamiento de estas comisiones y se podrá, con acuerdo del Concejo Municipal, suprimir y/o crear comisiones. No obstante de aquello, el H.C.M. por acuerdo unánime de sus miembros, podrán solicitar en cualquier tiempo, la incorporación o creación de nuevas comisiones, asimismo podrán solicitar la fusión de comisiones, el cambio de nombre de las Comisiones, establecer la cantidad de miembros que componen la comisión, y sus quórum para funcionar y establecer acuerdos, entre otros.

ARTICULO 39° :

Corresponderá a las Comisiones:

- a) Solicitar y recopilar los antecedentes que contribuyan al estudio del tema o problema sometido a su conocimiento.
- b) Comprobar los hechos o antecedentes necesarios.
- c) Informar con el mérito de estos antecedentes.
- d) Someter dicho informe a conocimiento del Alcalde, del Concejo o de otro organismo que estime conveniente.

ARTICULO 40° :

El Alcalde y/o Concejo podrán decidir si alguna materia que requiera pronunciamiento del Concejo debe ser estudiada e informada previamente por alguna de las Comisiones Permanentes de Trabajo.

Las conclusiones, se adoptarán con el quórum necesario y pasarán a consideración del Concejo.

Un informe escrito y/o Acta de Sesión de Comisión sobre las conclusiones de las materias discutidas pasará a la Sala, en sesión ordinaria de Concejo municipal, para aprobación del Cuerpo colegiado.

ARTICULO 41° :

Cada Comisión Permanente de Trabajo, al constituirse, considerará lo siguiente:

- a) Nominar un Presidente y un Vicepresidente, en ausencia de ellos se aplicará el orden de precedencia, según la votación popular obtenida.
- b) Fijar día y hora de sus reuniones ordinarias de comisión, cuyo quórum para sesionar y para adoptar acuerdos será de cuatro (4) integrantes.
- a) Nominar al Secretario de la Comisión, el cual será un Funcionario del Departamento Municipal, según la Comisión que corresponda, quien tendrá la función de redactar las actas de las reuniones, y remitirá copia de estas a la Secretaría Municipal. Las Actas de las Comisiones deberán ser firmadas por todos los miembros asistentes a la sesión.



I. MUNICIPALIDAD DE QUEMCHI

- b) La convocatoria la realizará el presidente de la comisión, o en caso de ausencia de este la realizará el vicepresidente y será despachada a través del Departamento de Secretaría Municipal.

ARTICULO 42° :

Las reuniones ordinarias de las Comisiones Permanentes tendrán hora de comienzo y de término, dentro del horario normal de funcionamiento municipal y se celebrarán en la Sala de Sesiones de la Municipalidad o en el lugar que se determine dentro de la comuna.

El municipio proveerá de los medios necesarios para que las sesiones sean realizadas, cuando éstas se realicen en lugares distantes de la cabecera comunal. El presidente de la comisión deberá informar oportunamente al municipio, de los medios requeridos para la realización de la sesión.

ARTICULO 43° :

Si transcurridos quince minutos desde la hora fijada para el comienzo de la reunión de la Comisión Permanente no hubiese quórum, quien la preside y a falta de éste, el Secretario de ella, declarará que no hay reunión, dejando constancia de ello por escrito en acta suscita al efecto.

ARTICULO 44° :

En ningún caso las Comisiones de Trabajo podrán reunirse simultáneamente ni tampoco a la misma hora en que el Concejo celebre sus Sesiones.

ARTICULO 45° :

Las Comisiones deberán acompañar los antecedentes sobre las causas o motivos de sus respectivas resoluciones. Asimismo podrán designar, expresándolo en el informe, a uno de sus integrantes para exponer ante el Concejo, sobre las conclusiones de su trabajo.

TITULO VIII ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

ARTICULO 46:

Las Sesiones del Concejo serán presididas por el Alcalde o, en ausencia de este, presidirá la sesión el concejal presente que haya obtenido, individualmente, mayor votación ciudadana en la elección respectiva, según lo establecido por el Tribunal Electoral Regional.

En casos de subrogancia del Alcalde, según lo establecido en el inciso segundo del Art. N° 62 de la LOCM, el concejal que preside la sesión, será el representante protocolar de la municipalidad, y tendrá el derecho a convocar al Concejo.

En ausencia del Alcalde, asistirá a la sesión de Concejo con derecho a voz, el funcionario que le subroga.

ARTICULO 47°:

Son atribuciones y deberes del Presidente durante las Sesiones:

1. Poner en discusión las materias según procediere.
2. Otorgar la palabra al cuerpo colegiado, según se solicite.
3. Declarar cerrado el debate, cuando ningún Concejal pida el uso de la palabra, después de ofrecerla.
4. Poner en votación los asuntos o materias correspondientes, verificar el escrutinio y vigilar el cómputo de las votaciones.
5. Llamar la atención por faltas que se cometan durante la Sesión.
6. El Presidente de la sesión del Concejo, no podrá ceder la palabra, ni pedir opinión a personas que no hayan solicitado audiencia, salvo excepciones debidamente calificadas y con el Acuerdo Unánime del HCM.



I. MUNICIPALIDAD DE QUEMCHI

ARTICULO 48° :

Las organizaciones y/o personas naturales que requieran audiencia al Concejo deberán requerirlo por escrito en solicitud debidamente firmada por el o los interesados, ingresada a través de oficina de partes de la Municipalidad, en la que deberán indicar un número de teléfono y/o correo electrónico de contacto para que se le pueda dar respuesta a su misiva, y para exponer deberán ceñirse a las disposiciones del presente reglamento o lo dispuesto en la Ley 18.695 (LOCM).

La persona u organización deberá ceñirse a los siguientes puntos:

- ✓ En la solicitud deberá explicitarse claramente el tema a tratar ante el Concejo;
- ✓ El tema a exponer debe ser pertinente a la organización que representa;
- ✓ Ante lo expuesto, el Alcalde y Concejales podrán hacer consultas aclaratorias;
- ✓ Deberá designarse una persona o representante de la organización que expondrá el tema;
- ✓ La presentación del tema a tratar deberá acomodarse al tiempo que se le otorgue previamente;
- ✓ Cuando el tema expuesto requiera acuerdo del Concejo, el Alcalde y Concejales ponderarán la iniciativa, y en caso de requerirse de mayores antecedentes, estos serán solicitados. Solo una vez que el Cuerpo Colegiado cuente con toda la documentación y la haya estudiado, este deliberará, tal situación puede ocurrir en otra sesión de Concejo, sin necesidad de una nueva intervención de parte del requirente, a quien se le responderá por escrito sobre la resolución, remitiendo la copia del certificado correspondiente al peticionario y/o institución solicitante.
- ✓ No se les concederá el uso de la palabra a las personas que no hayan solicitado audiencia o a quienes no estén incluidos en la carta de petición de audiencia.

ARTÍCULO 49°

Cuando alguna organización ingrese una solicitud de aporte, el Concejo Municipal, a través de acuerdo al efecto, podrá requerir su presencia en el Concejo para que expongan detalladamente sobre su petición, ciñéndose a lo estipulado en este reglamento.

TITULO IX DE LAS FALTAS AL ORDEN.

ARTICULO 50° :

Son faltas al orden por parte de los Concejales y demás asistentes a la reunión :

1. Hacer uso de la palabra sin serle otorgada por el Presidente, salvo que sea para exigir el cumplimiento de una disposición legal o reglamentaria.
2. Continuar el diálogo, habiendo sido observado por el Presidente, o interrumpir o perturbar a quien hace válidamente uso de la palabra.
3. Mantener conversación telefónica durante el desarrollo de la reunión.
4. Mantener diálogo con el público.
5. Uso indiscriminado del equipo celular, con volumen.
6. En situaciones de contingencia sanitaria, no hacer uso de mascarilla u otro, que le sea requerido.
7. Negarse a presentar y/o exhibir su cédula nacional de identidad en caso de que se le solicite, o algún otro documento en caso de emergencia o contingencia sanitaria u otra situación que así lo amerite, todo ello en caso de ser requerido por el HCM.

TITULO X DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO

ARTICULO 51° :

Al Secretario del Concejo le corresponderá:

1. Adoptar las providencias y gestiones necesarias para que los Concejales tomen noticia oportuna de las citaciones a Sesión, de las Actas y de los documentos pertinentes.
2. Asistir a las Sesiones.
3. Suscribir las Actas de las Sesiones de Concejo.
4. Llevar la correspondencia recibida y despachada por el Concejo.
5. Mantener y custodiar las Actas, Oficios y documentos.



I. MUNICIPALIDAD DE QUEMCHI

6. Citar a los funcionarios municipales o invitar a personas ajenas al municipio que determine el Alcalde o el Concejo.
7. Dar cuenta al Concejo sobre los asuntos en tramitación.

TITULO XI **DE LOS MEDIOS PARA EJERCER EL CARGO DE CONCEJAL**

ARTÍCULO 52°: De acuerdo a lo señalado en el Artículo 92 bis. De la Ley 18.695, cada municipalidad, en concordancia con su disponibilidad financiera, deberá dotar al concejo municipal y a los concejales de los medios de apoyo, y útiles apropiados, para desarrollar debida y oportunamente las funciones y atribuciones que la ley le confiere.

Para ello, durante la primera sesión ordinaria, el alcalde someterá a la aprobación del concejo los medios a usar durante el período respectivo, debiendo este acuerdo formar parte del presente reglamento interno y ser publicado en la página web de la municipalidad, en concordancia con lo establecido en los artículos 2° y 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

Asimismo, cada año la municipalidad, en concordancia con su disponibilidad financiera, podrá incorporar en el presupuesto municipal recursos destinados a financiar la capacitación de los concejales en materias relacionadas con gestión municipal.

ARTÍCULO 53°:

Los medios que acuerde el HCM, serán suscritos a través de certificado extendido por la Secretaría Municipal y notificados a la Administración Municipal y Dirección de Adm. y Finanzas para que estas Direcciones los provea.

ARTICULO 54°:

Individualmente, y como medio de apoyo prestablecido, a la gestión del H. Concejo Municipal, la Municipalidad, podrá proporcionar a cada concejal un teléfono celular con plan de telefonía móvil e Internet, una credencial y distintivo vehicular, el cual deberá contener el escudo de la comuna de Quemchi, a su vez deberá indicar el nombre de la Comuna ("Quemchi"). Todo ello, previo acuerdo formal del Concejo, según se indica en el art. 51 del presente reglamento.

ARTICULO 55°:

Para que un Concejal tenga derecho a viático, por asistir a reuniones, seminarios u otros en representación del Concejo, estos deberán ser autorizados a través de Acuerdo del Cuerpo Colegiado, aprobados por la mayoría absoluta de sus miembros debiendo exponer en el Concejo sobre lo tratado en cada reunión, seminario u otro a la que asiste en representación del Concejo. En dicho acuerdo, debe quedar claramente establecido, motivo de la comisión, lugar, fecha, días con derecho a viático, pago de inscripción si correspondiere, pago de pasajes si es aéreo o terrestre, entre otros.

Previo a la asistencia a dichas reuniones o actos de representación, se deberá elaborar un Cometido que ordena y respalda la concurrencia al evento.

TITULO XII **DE LA LEY DEL LOBBY Y LA DIP**

ARTÍCULO 56°:

Los miembros del Honorable Concejo, deberán llevar sus registros de agenda pública establecidos en la Ley N° 20.730, conocida como Ley del Lobby.

ARTÍCULO 57°:

Los miembros del Honorable Concejo, deberán tomar las providencias para llevar a cabo de manera anual, a más tardar el 31 de Marzo de cada año, y las veces que de acuerdo a la ley le sea requerido, su Declaración de Intereses y patrimonio.



I. MUNICIPALIDAD DE QUEMCHI

TITULO XIII
DE LA MODIFICACIÓN AL PRESENTE REGLAMENTO

ARTÍCULO 58°:

El H.C.M. con el Voto Unánime del cuerpo colegiado, podrán modificar el presente reglamento, con el fin de establecer mejoras a su funcionamiento, y/o por cambio de algún cuerpo legal, entre otros motivos fundamentados.

ARTÍCULO 59°:

Cualquier acuerdo de modificación del presente reglamento que se lleve a cabo, deberá certificarse por el Secretario Municipal, e incorporarse al presente Reglamento.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE.



ERICA MARTINA OJEDA SOTO
SECRETARIA MUNICIPAL
Ilustre Municipalidad de Quemchi



LUIS HERIBERTO MACIAS DEMARCHI
ALCALDE
Ilustre Municipalidad de Quemchi

DISTRIBUCION

- > H.C.M.
- > Transparencia ●
- > Correlativo